



Dip. Diana Barragán Sánchez



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **Diana Barragán Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 95 fracción II, 96, 325, y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL COMO TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, al tenor de lo siguiente:

## **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Incluir, dentro del marco normativo de la Ciudad de México, labores de bienestar animal a través del trabajo a favor de la comunidad en infracciones de orden cívico, con el fin de sensibilizar a la población infractora en el respeto al medio ambiente y a los animales, al mismo tiempo que aportan su labor a las instancias públicas capitalinas encargadas de la protección de todos los seres sintientes.



Dip. Diana Barragán Sánchez



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El 31 de mayo de 2004, durante el sexenio como Jefe de Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que entraría en vigor el 30 de julio del mismo año.

Dicha ley fue expedida con el objetivo de tipificar cierto tipo de faltas de orden cívico, que no ameritan sanciones privativas de libertad, pero que, en mayor o menor medida, pueden alterar la armonía de la comunidad y el orden público; tales como el mal manejo de residuos o del agua, la detonación de pirotecnia, la reventa de boletos para espectáculos públicos, el consumo de sustancias nocivas en la vía pública, la organización de peleas entre animales, o algunas violaciones menores de tránsito; entre otras.

Asimismo, el 7 de junio de 2019, durante el sexenio de como Jefa de Gobierno de Claudia Sheinbaum Pardo, se transita a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad, implementándose en dicha transición las llamadas “fotocívicas” para sanciones de tránsito, revirtiendo así la impopular política recaudatoria que se implementó durante el gobierno de Miguel Ángel Mancera a través de las “fotomultas”.

El esquema de sanciones de tipo cívico, y particularmente el trabajo a favor de la comunidad, pondera la pena sustitutiva como preferible sobre otras formas punitivas, pues se considera una manera sumamente efectiva de integrar y reconciliar a la persona infractora con la sociedad a la que agravó a través de su infracción; además de que cuenta con el potencial de generar una transformación positiva en la conciencia del sujeto agravante, a través de la promoción del **trabajo digno, humanista y de impacto social**.

En dicho contexto, un problema concreto y urgente que afecta la armonía cívica y el orden público en la Ciudad de México en múltiples dimensiones, **es la crisis de abandono y maltrato de animales de compañía**.



## Dip. Diana Barragán Sánchez



De acuerdo con diversas asociaciones civiles, por nuestras calles, colonias y barrios, transitan día con día aproximadamente **1.2 millones de perros en situación de calle<sup>1</sup>**, y se estima que **el 70% de todos los gatos que viven en nuestra ciudad fueron abandonados<sup>2</sup>**. La magnitud del problema es tal, que los refugios y albergues de protección animal se hallan, desde hace varios años, en una situación de sobrepoblación y hacinamiento.

Dicha situación no solo atenta contra la dignidad y el bienestar de los seres sintientes, sino que genera graves problemas de contaminación y de salud pública que afecta tanto a seres humanos como a la flora y fauna nativa, tal como se ha resaltado en iniciativas y puntos de acuerdo presentados previamente. Asimismo, múltiples testimonios ciudadanos señalan que **los ataques sin provocación a personas por parte de perros y gatos ferales** se han vuelto cada vez más comunes.

Ante esta circunstancia tan apremiante, la función pública, dentro de sus distintos rangos de acción, no solo debe destinar un mayor presupuesto a las dependencias encargadas de la procuración del bienestar animal, sino que también debe explorar diversas aristas legales e institucionales que procuren el involucramiento responsable de la sociedad civil en labores de protección, atención y rescate de seres sintientes.

Es en este aspecto que las sanciones cívicas y el bienestar animal pueden encontrar un cauce fructífero de colaboración, en beneficio de nuestra sociedad, nuestro medio ambiente, y los seres sintientes.

Y si bien, en los hechos, desde 2022 ha existido un convenio entre la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) para ejercer este tipo de sentencias<sup>3</sup>, establecer una redacción concreta en nuestro marco normativo fortalece su ejercicio más allá de las coyunturas políticas concretas, o de la vigencia finita de dicho acuerdo; además de que promovería que otras instancias públicas locales encargadas de esta materia, como la Agencia de Atención Animal (AGATAN), o la Procuraduría Ambiental

<sup>1</sup> <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/01/21/capital/callejeros-12-millones-de-perros-en-la-cdmx>

<sup>2</sup> Fuente: ANAAE MX A. C.

<sup>3</sup> <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-agrega-el-cuidado-animal-las-actividades-de-trabajo-comunitario>



## Dip. Diana Barragán Sánchez



y del Ordenamiento Territorial (PAOT) pudieran también sumarse a convenios de este tipo con la Consejería, al igual que diversas asociaciones civiles y refugios de protección animal privados.

También cabe señalar que muchas de las faltas sancionables a través de la Ley de Cultura Cívica, **son actos en contra de la integridad de seres sintientes**, por lo que una sentencia de trabajo a favor de la comunidad puede contribuir a la reparación directa de la falta cometida por la persona infractora, y a la toma de conciencia personal respecto a la gravedad y las consecuencias de sus actos.

### PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica. El tema de esta iniciativa no tiene ninguna asociación con la perspectiva de género.

### ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**Primero.** Que el artículo 4, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de manera expresa y contundente que **"queda prohibido el maltrato a los animales"**. Este mandato no es una mera declaración retórica, sino un principio rector de carácter fundamental que impone al Estado mexicano, en todos sus niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), la obligación positiva de garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales. Esta obligación constitucional se traduce en el deber de legislar, diseñar políticas públicas, implementar mecanismos de vigilancia y aplicar sanciones para prevenir, erradicar y castigar toda forma de crueldad, sufrimiento innecesario o negligencia hacia los seres sintientes.

*"...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres..."*

...  
...  
...  
...  
...



## Dip. Diana Barragán Sánchez



***“...Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas...”***

**Segundo.** Ahora bien, la Ciudad de México se ha consolidado como una entidad de vanguardia y pionera en la materia al reconocer, en el artículo 13, apartado B, de su Constitución Política, a los animales como **"seres sintientes"**. Este reconocimiento revoluciona el estatus jurídico tradicional de los animales, que por siglos fueron considerados meras "cosas" o "bienes muebles" dentro de los códigos civiles. Al categorizarlos como seres sintientes, la ley capitalina afirma que los animales son capaces de experimentar sensaciones físicas y emociones, como placer, dolor, miedo y estrés.

Por tal motivo, se consagra la obligación de que todos, sin excepción, deben recibir un trato digno. Esta dignidad parte de la premisa fundamental de que, por su propia naturaleza sensible, los animales son sujetos de consideración moral, es decir, merecedores de respeto y de que sus intereses básicos (como no sufrir, tener bienestar y expresar su conducta natural) sean ponderados ética y legalmente.

En consecuencia, la Constitución de la Ciudad de México establece que su tutela no es solo una tarea de las autoridades, sino una responsabilidad común y compartida de todos los habitantes, instituciones y sectores de la sociedad, fomentando así una cultura de respeto, corresponsabilidad y convivencia armónica entre los seres humanos y el resto de los seres vivos con los que compartimos la ciudad. Para darle mayor claridad se reproduce en su totalidad el artículo mencionado:

### ***“... ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE***

#### ***B. Protección a los animales***

***1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar y proteger la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.***

***2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán***



## Dip. Diana Barragán Sánchez



***acciones para la atención de animales en abandono. En la Ciudad de México queda prohibido el maltrato animal.***

***3. La ley garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales y determinará:***

***a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;***

***b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;***

***c) Las bases para promover la protección, el trato digno, la conservación y el cuidado; así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;***

***d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y***

***e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono...”***

**Tercero.** Por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política de la Ciudad de México consagra el deber vinculante de toda persona de respetar la vida, integridad y dignidad de los animales, reconociéndolos expresamente como seres sintientes; y que dicho ordenamiento constitucional local, en concordancia con su Artículo 13, establece que la tutela y protección de estos seres vivos **es una responsabilidad común de la sociedad**; se sustenta que el trabajo comunitario organizado en favor del bienestar animal no constituye una mera actividad voluntaria, sino un imperativo jurídico derivado de los principios de corresponsabilidad y solidaridad social.

Esta acción colectiva se erige como un mecanismo indispensable para materializar el mandato de protección, supliendo las limitaciones operativas de la autoridad y garantizando la efectividad del derecho a un trato digno de los animales de compañía.

### **“...ARTÍCULO 23 DEBERES DE LAS PERSONAS EN LA CIUDAD**

***1. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno.***

***2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:...”***

***a) a d) ...***

***“... e) Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, brindarles un trato digno y respetuoso, quedando prohibido su maltrato en los términos que dispone esta Constitución;...”***



## Dip. Diana Barragán Sánchez



**Cuarto.** Que, en el contexto de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, se propone que el trabajo comunitario se convierta en una alternativa viable para las personas infractoras. Esta propuesta innovadora no solo busca la reintegración social del infractor, sino que también orienta las actividades hacia la protección y el cuidado de los animales. De este modo, **se transforma la sanción en un acto de responsabilidad ética hacia los seres sintientes que cohabitan en nuestra ciudad.** Al promover esta visión de justicia restaurativa, se fomenta un sentido de comunidad y se contribuye a la construcción de una sociedad más solidaria y consciente del bienestar animal.

**Quinto.** Que, esta propuesta se alinea con el espíritu preventivo y educativo de la Ley de Cultura Cívica, al ofrecer una alternativa que repara el daño social de manera constructiva. Al realizar labores en favor de seres vivos vulnerables, la persona infractora no solo cumple una sanción, sino que se reinserta en la comunidad a través de un acto de responsabilidad y empatía. Esta experiencia práctica puede fungir como un poderoso instrumento de educación cívica y de cultura de paz, transformando una consecuencia negativa (la infracción) en una oportunidad para internalizar valores de respeto, cuidado de la vida y responsabilidad hacia el entorno. Con ello, se fortalece el tejido social y se contribuye a la formación de una ciudadanía más consciente y proactiva en la protección de todos sus integrantes, incluidos los animales.

Considerando que organismos como la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), el Centro de Transferencia Canina (CTC), y la Agencia de Atención Animal (AGATAN) son los pilares técnicos y promotores de políticas públicas encaminadas a la defensa, promoción y protección del medio ambiente, así como del bienestar de los seres sintientes en la Ciudad de México, resulta imperativo fortalecer su vinculación con marcos normativos como la Ley de Cultura Cívica.

Esta sinergia permitiría consolidar el trabajo comunitario como una pena sustitutiva de vanguardia, transformando la sanción tradicional en un mecanismo de justicia restaurativa. Bajo este esquema, el infractor no solo cumple una penalidad, sino que resarce el daño mediante acciones tangibles que benefician el ecosistema urbano y la fauna local.



## Dip. Diana Barragán Sánchez



**Sexto.** Que la incorporación de estas actividades genera un triple beneficio demostrable:

1. **Social**, al proveer mano de obra supervisada que fortalece la capacidad operativa de albergues y programas públicos de protección animal, generando un valor comunitario tangible;
2. **Educativo**, al servir como un mecanismo único de sensibilización, donde la persona infractora internaliza, mediante la experiencia práctica, valores de empatía, tenencia responsable y respeto a la vida; y
3. **Preventivo**, al constituir una medida educativa directa que busca modificar conductas y reducir la reincidencia, especialmente en infracciones relacionadas con el maltrato o la negligencia, contribuyendo así a una cultura de paz y respeto.

**Séptimo.** Que el artículo 41 del Capítulo III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, titulado "Del Trabajo en Favor de la Comunidad", establece el principio fundamental de que la persona infractora, al acreditar su identidad y domicilio, puede optar por conmutar una sanción de arresto por la realización de un trabajo socialmente útil.

Esta figura, de naturaleza claramente restaurativa y reintegrativa, constituye el mecanismo legal idóneo para transformar una consecuencia punitiva en una oportunidad de reparación comunitaria y aprendizaje cívico. Por tanto, resulta procedente y estratégico ampliar y especificar el catálogo de actividades que pueden cumplir este alto propósito, alineándolo con los bienes jurídicos prioritarios que la Ciudad se ha obligado a proteger.

### **"... CAPÍTULO III DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**

**Artículo 41.- Cuando la Persona Infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la Persona Juzgadora le sea permitido realizar trabajo en favor de la comunidad a efecto de no cubrir el arresto que se le hubiese impuesto. El trabajo en favor de la comunidad se desarrollará por un lapso equivalente a la mitad de las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiere cometido. En ningún caso podrá realizarse dentro de la jornada laboral de la persona infractora. En cuanto al cumplimiento de los trabajos a favor de la comunidad por las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, se seguirán los lineamientos que para ello emita la Consejería..."**





## Dip. Diana Barragán Sánchez



**Octavo.** Que la normativa vial también se suma a este esquema de justicia restaurativa, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México estipula que las infracciones captadas mediante sistemas tecnológicos no solo deben derivar en sanciones económicas, sino que pueden consistir en amonestaciones, cursos en línea, talleres de sensibilización presencial y, fundamentalmente, trabajo en favor de la comunidad.

***“...Artículo 64.- Las sanciones impuestas a los infractores por agentes autorizados para infraccionar con apoyo de equipos electrónicos portátiles serán siempre de carácter monetario, en tanto que las infracciones captadas a través de sistemas tecnológicos de la Ciudad consistirán en amonestaciones, cursos en línea, taller de sensibilización presencial y trabajo en favor de la comunidad...”***

**Noveno.** Por todo lo anterior, aprobar la presente propuesta que incorpora actividades de bienestar animal como modalidad específica del trabajo en favor de la comunidad representa un avance jurídico y social de profunda trascendencia para la Ciudad de México. Esta reforma no es una mera adición a un catálogo; es la materialización coherente y práctica de un nuevo paradigma que entrelaza la justicia, la ética comunitaria y la protección de los seres sintientes.

La presente iniciativa armoniza de manera ejemplar el sistema de justicia cívica con el alto mandato constitucional local. Da cumplimiento concreto al deber de toda persona, establecido en los artículos 13 y 23 de la Constitución de la CDMX, de respetar y brindar trato digno a los animales como seres sintientes, transformando un principio rector en un mecanismo de reparación social activa.

Finalmente, la propuesta no crea nuevas estructuras burocráticas ni erogaciones onerosas, sino que optimiza el marco normativo e institucional ya existente, requiriendo únicamente la voluntad política de integrar esta modalidad en los lineamientos que la propia ley autoriza.

En consecuencia, su aprobación consolidaría el liderazgo de la Ciudad de México en la vanguardia del derecho animal y la justicia restaurativa, enviando un mensaje a la sociedad: que somos una comunidad que corrige educando, que repara protegiendo y que define su civilidad por el respeto a la vida en todas sus formas. Por su sólido fundamento, sus múltiples beneficios y su pragmática implementación, esta iniciativa se presenta no solo como buena, sino como necesaria y estratégica para el futuro de la convivencia en nuestra ciudad.



Dip. Diana Barragán Sánchez



## ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 44 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para incorporar actividades de bienestar animal como trabajo en favor de la comunidad.

| LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Texto Propuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>Artículo 44.- Se considera trabajo en favor de la comunidad:</p> <p>I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;</p> <p>II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por la persona infractora o semejantes a los mismos;</p> <p>III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;</p> <p>IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;</p> <p>V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la Persona Infractora;</p> <p>VI. Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que determine la Consejería.</p> <p>VII. Asistir a los cursos, terapias, talleres diseñados para corregir su comportamiento, en materias como autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género, cultura vial, y los que determine la Consejería.</p> <p>Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine la Consejería; y</p> <p>VIII. Las demás que determine la Consejería.</p> | <p>Artículo 44.- Se considera trabajo en favor de la comunidad:</p> <p>I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;</p> <p>II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por la persona infractora o semejantes a los mismos;</p> <p>III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;</p> <p>IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;</p> <p>V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la Persona Infractora;</p> <p>VI. Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que determine la Consejería.</p> <p>VII. Asistir a los cursos, terapias, talleres diseñados para corregir su comportamiento, en materias como autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género, cultura vial, y los que determine la Consejería.</p> <p><b>Asimismo, asistir a las actividades de protección y bienestar animal que promueven la tenencia responsable y el respeto a todas las formas de vida, tales como el apoyo a refugios y albergues de protección animal, campañas de salud (esterilización, vacunación), rehabilitación de parques caninos, ferias de adopción y las que determine la Consejería.</b></p> <p>Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine la Consejería; y</p> <p>VIII. Las demás que determine la Consejería.</p> |

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo el presente:



Dip. Diana Barragán Sánchez



## DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 44 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México para incorporar actividades de bienestar animal como trabajo en favor de la comunidad para quedar como siguen:

Artículo 44.- Se considera trabajo en favor de la comunidad:

- I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;
- II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por la persona infractora o semejantes a los mismos;
- III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
- IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;
- V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la Persona Infractora;
- VI. Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que determine la Consejería.
- VII. Asistir a los cursos, terapias, talleres diseñados para corregir su comportamiento, en materias como autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género, cultura vial, y los que determine la Consejería.



Dip. Diana Barragán Sánchez



**Asimismo, asistir a las actividades de protección y bienestar animal que promueven la tenencia responsable y el respeto a todas las formas de vida, tales como el apoyo a refugios y albergues de protección animal, campañas de salud (esterilización, vacunación), rehabilitación de parques caninos, ferias de adopción y los que determine la Consejería.**

Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine la Consejería; y

VIII. Las demás que determine la Consejería.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## **ATENTAMENTE**

*Diana Barragán Sánchez*  
DIP. DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, el  
19 de febrero de 2026.*

## Certificado de firma

16/02/2026 13:10

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69936B7257D11243071E20EB

Nombre y extensión: Iniciativa - Trabajo Comunitario..pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

9a2048e53926da8322ebdb07135446d88e229c1d5543e443d4afeb77d983a8c

Huella digital del contenido del documento firmado:

2fdcfbb73af134984dcfb99f15c793978c2d5695a0f7f63bc11a4a37269eeb63

Nombre: Diana Barragán Sánchez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: diana.barragan@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.104.23

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

16/02/2026 13:09

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

16/02/2026 19:10:37 UTC (16/02/2026 13:10:37 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

ad0e9a6b-56bb-493d-b24e-e69597072a97.cons

Huella digital contenida en la constancia:

2fdcfbb73af134984dcfb99f15c793978c2d5695a0f7f63bc11a4a37269eeb63

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Diana Barragán Sánchez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

ID: 69936BA6A707544A8564B80D

IP: 189.146.104.23

Enviado: 16/02/2026

13:09:41

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo:

diana.barragan@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Diana Barragán Sánchez

Visto: 16/02/2026 13:10:31

Confirmado:

16/02/2026 13:10:31.672

Firmado:

16/02/2026 13:10:31.673

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/ad0e9a6b-56bb-493d-b24e-e69597072a97>

